

Bogotá D.C., julio 7 de 2020.

BOGOTÁ
PBX: (1) 3440132
analfe@analfe.org.co
Calle 24 D No.44 A – 77

Doctor

RICARDO LOZANO PARDO.

SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

Ciudad.

REF. Comentarios a la Carta Circular 15 de 2000, sobre la destinación e inversión de los recursos de los fondos mutuales.

Respetado Doctor:

Como Presidente Ejecutivo de la Asociación Nacional de Fondos de Empleados – ANALFE, me permito presentar los siguientes comentarios a la Carta Circular de la referencia en los siguientes términos:

La Circular Básica Contable y Financiera 04 del 2008, establece en el numeral 1 de su Capítulo VII. Que:

“Los fondos sociales y mutuales corresponden a recursos con destinación específica y son la base fundamental de las cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales. Se dividen en tres grandes grupos:

- *Fondos sociales.*
- *Fondos mutuales que manejan riesgos contingentes y en contraprestación otorgan auxilios mutuales.*
- *Fondos mutuales que manejan riesgos contingentes que pagan indemnizaciones, retribuciones, etc. que los asimila a seguros.*

Los fondos sociales pasivos de carácter agotable y los fondos mutuales tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.” (Subrayado fuera de texto)

De tal manera que es clara la posibilidad de crear “*Fondos mutuales que manejan riesgos contingentes y en contraprestación otorgan auxilios mutuales.*”, como lo

PEREIRA

Tel: (6) 8810664
analfecafe@analfe.org.co
Calle 19 No. 8-34 pisos 13 Of. 1307

CALI

Tel: (2) 6610346
analfecali@analfe.org.co
Calle 25 Norte No. 5N – 57 Of. 328

MEDELLIN

Tel: (3138133)
analfemedede@analfe.org.co
Cra. 48 No.12 sur 70 of. 308

BARRANQUILLA

Tel: (5) 3600430
analfecaribe@analfe.org.co
Cra 54 No.72-80 Local 40

BOGOTÁ
PBX: (1) 3440132
analfe@analfe.org.co
Calle 24 D No.44 A – 77

PEREIRA
Tel: (6) 8810664
analfecafe@analfe.org.co
Calle 19 No. 8-34 pisos 13 Of. 1307

CALI
Tel: (2) 6610346
analfecali@analfe.org.co
Calle 25 Norte No. 5N – 57 Of. 328

MEDELLIN
Tel: (3138133)
analfemedede@analfe.org.co
Cra. 48 No.12 sur 70 of. 308

BARRANQUILLA
Tel: (5) 3600430
analfecaribe@analfe.org.co
Cra 54 No.72-80 Local 40

hacen los Fondos de Empleados, sin llegar a la siguiente categoría enunciada en la que se establecen “*indemnizaciones, retribuciones, etc.*”

Ahora, en nuestra consideración al indicar la Circular Básica Contable y Financiera: “*Estos fondos mutuales se crean con contribución directa del asociado. **Su incremento deberá ser fruto de contribución directa del asociado y del rendimiento promedio de las inversiones de alta liquidez...***” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se están estableciendo algunas fuentes que no son imperativas legalmente, pues es posible que una asamblea ante la robustez de un fondo mutual suspenda sus contribuciones al considerar que no requiere incrementarse, o no decida realizar ningún tipo de “inversión” en busca de “rentabilidad”, de manera tal que dista y excede la interpretación del despacho en la Carta Circular 15, cuando establece que “*Teniendo en cuenta el postulado expuesto en el inciso final del numeral 3.1.1 del capítulo VII, de la Circular Básica Contable y Financiera, es claro que **el incremento de dichos fondos debe ser fruto de las dos (2) fuentes allí señaladas, vale decir, de la contribución directa del asociado y del rendimiento promedio de las inversiones de alta liquidez en las cuales exclusivamente deben colocarse los mencionados recursos.***” (Subrayado fuera de texto)

En la autonomía de las organizaciones solidarias está el decidir si quiere buscar rentabilidad para el fondo mutual, opción que no es del apetito de los Fondos de Empleados, por su naturaleza misional guiada por la ausencia de beneficio o provecho lucrativo, dado que no buscan el mercado especulativo como una opción de inversión, por lo tanto, no se les puede obligar a realizar esta “inversión”.

De otro lado al pretender darle a los recursos de los fondos mutuales el mismo destino del fondo de liquidez se tendría un resultado adverso al enunciado pues antes que oxigenar la liquidez de las entidades de economía solidaria, se les está cortando el suministro de recursos propios de su operación.

Señor Superintendente en nombre de los 1.500 Fondo de Empleados respetuosamente le solicitamos revocar la Carta Circular 15 de 2020, y por ende dejar sin efecto cualquier acto que pretenda forzar su aplicación, pues se estaría vulnerando el derecho y la autonomía de las organizaciones solidarias

BOGOTÁ
PBX: (1) 3440132
analfe@analfe.org.co
Calle 24 D No.44 A – 77

PEREIRA
Tel: (6) 8810664
analfecafe@analfe.org.co
Calle 19 No. 8-34 pisos 13 Of. 1307

CALI
Tel: (2) 6610346
analfecali@analfe.org.co
Calle 25 Norte No. 5N – 57 Of. 328

MEDELLIN
Tel: (3138133)
analfemedede@analfe.org.co
Cra. 48 No.12 sur 70 of. 308

BARRANQUILLA
Tel: (5) 3600430
analfecaribe@analfe.org.co
Cra 54 No.72-80 Local 40

que les asiste para regular la administración de estos fondos, conforme a su reglamentación interna.

Agradecemos su atención a la presente.



MILLER GARCÍA PERDOMO

Presidente Ejecutivo Analfe